

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
EXP No: 11001310502020210035400
DEMANDANTE: JORGE HUMBERTO ZORRO AYERBE
DEMANDADOS: ACP COLPENSIONES
AFP COLFONDOS S.A.

En Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo la hora de las 11:45 AM, día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar la audiencia prevista en el art. 77 C.P.T.S.S.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes le demandante con su apoderada y los demandados con su apoderada.

AUTO: se reconoce personería adjetiva a la **Dra. JULIETH ACUÑA** como apoderada sustituta de **COLFONDOS SA** y al **Dr. GUSTAVO MARRTINEZ** como apoderado sustituto de **COLPENSIONES**.

CONCILIACIÓN

Ante lo manifestado por las partes el despacho declara fracasada la etapa de conciliación y ordena continuar con el proceso. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS**.

EXCEPCIONES PREVIAS:

No fueron propuestas y las demás excepciones al tener el carácter de perentorio o de mérito deberán resolverse al momento de emitir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 C.P.L). **NOTIFICADOS EN ESTRADO**

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio versara sobre todos los hechos de la demanda en tanto las partes no coincidieron en ellos. En cuanto a las pretensiones, consideramos que el litigio se centrará en determinar e primer lugar si le asiste derecho al demandante de que se ordene su traslado de régimen dado que radico su solicitud de traslado de régimen antes de cumplir los 10 años para obtener la pensión, en consecuencia de ello si hay lugar a ordenar que COLFONDOS traslade a COLPENSIONES todos los dineros existentes en su cuenta individual. De no salir avante esas pretensiones, subsidiariamente el despacho deberá establecer si, hay lugar a declarar la **INEFICACIA** y/o **NULIDAD** del traslado del RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA EN PENSIONES, al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD realizado por el señor **JORGE HUMBERTO ZORRO AYERBE** hacia a la **A.F.P COLFONDOS S.A** el 20 DE OCTUBRE DE 1994. En consecuencia, se determinará si **COLFONDOS S.A** como actual administradora de fondos de pensiones del demandante debe devolver los aportes a **COLPENSIONES** y si esta última está en la obligación de recibirlos. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS**

DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la demanda vistas a folios 12 a 120.

INTERROGATORIO DE PARTE: al representante legal de COLFONDOS

TESTIMONIOS: REINALDO JAIMES ASCANIO Y NELSON JAIMES ASCANIO

PARTE DEMANDADA

ACP COLPENSIONES:

DOCUMENTALES: el expediente administrativo y los documentos obrantes a fol. 341 a 717

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio a la demandante.

AFP COLFONDOS S.A.:

DOCUMENTALES: la aportada con la contestación de la demanda vista a folios 758 a 860

INTERROGATORIO DE PARTE CON EXHIBICION DE DOCUMENTOS: Se decreta el interrogatorio al demandante.

AUTO:

Se declara cerrada la presente audiencia y se señala para que tenga lugar la audiencia de juzgamiento el día **VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2023 A LA HORA 8:30 AM** fecha y hora en la que se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc,



KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ

ACCEDA A LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e11f100f-b9d1-427d-8425-6c1baa2a5101?vcpubtoken=d1560c75-feca-4002-94a4-1b847d148237>

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb225f8f629942d6ba374cd93cd41ed263d326ced64aa840c2abe5f95abae0d6**

Documento generado en 31/05/2023 11:18:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>